

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "EN RUTA COA DEPO" 2020

En el artículo 2 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se definen los servicios sociales como un conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega mediante intervenciones que permitan el logro de los objetivos marcados en esta ley.

Asimismo, se establece que los poderes públicos fomentarán, en el ámbito de los servicios sociales, el desarrollo de actuaciones solidarias por parte de entidades de iniciativa social siempre que se ajusten a los requisitos de autorización, calidad y complementariedad establecidos en la citada ley.

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, convoca una nueva edición del programa "En ruta coa Depo", dirigido a entidades sin ánimo de lucro y que ofrece alternativas de convivencia, ocio y tiempo libre a los distintos colectivos sociales de la provincia.

El catálogo del programa contempla la oferta de rutas específicas adaptadas a los siguientes colectivos: personas con movilidad reducida, familias y jóvenes. Asimismo, se contempla la reserva de plazas gratuitas destinadas a facilitar la participación de personas en situación de riesgo o exclusión social.

BASES

Primera. Objeto

"En ruta coa Depo" tiene por objeto la concesión de una excursión dentro de la provincia de Pontevedra a entidades sin ánimo de lucro con la finalidad de fomentar el tejido asociativo a la vez que promociona y da a conocer el patrimonio natural, artístico, etnográfico y cultural de proximidad.

Segunda. Entidades beneficiarias

Podrán participar en este programa todas las entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Pontevedra.

Las entidades tendrán la posibilidad de presentar su solicitud de forma conjunta, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta.

Sólo se concederá una ruta por entidad y NIF, solicitada de forma individual o conjunta.

Tercera. Número de plazas

Se ofertará un máximo de 20.000 plazas.

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos; si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se realizase la subsanación. En todo caso, si tal subsanación se efectuase fuera del plazo de presentación de solicitudes ésta deberá limitarse a la presentación electrónica de los documentos entregados presencialmente, sin que se puedan añadir otros datos o documentos o rectificar los ya presentados.

Para la presentación de las solicitudes la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y los certificados electrónicos (incluido el DNle).

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial da Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

4.3 En el supuesto de que las plazas ofertadas no se cubran, esta institución provincial se reserva el derecho de abrir un nuevo plazo de inscripción o de ampliar la convocatoria inicial con el objeto de que las entidades beneficiarias puedan solicitar una segunda ruta.

4.4 Las presentaciones conjuntas deberán formularse en una única solicitud. En este caso, la entidad solicitante principal deberá presentar la solicitud y la documentación necesaria e indicar la otra entidad solicitante a la que le afectará la solicitud presentada.

Quinta. Comprobación de datos

Para tramitar este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de la entidad solicitante

- NIF de la persona representante de la entidad solicitante

En caso de que las personas interesadas se opongan a esas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de estos datos, podrá solicitarse a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Sexta. Documentación

6.1 Las entidades interesadas deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo del cargo de la persona representante de la entidad (anexo II)
- Relación de personas solicitantes de plazas gratuitas (anexo III), de ser el caso, según lo establecido en la base decimocuarta

6.2 La documentación complementaria se presentará obligatoriamente por vía electrónica. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para cotejar la copia electrónica presentada.

En caso de que alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la sede electrónica de la Diputación de Pontevedra se permitirá la presentación del mismo de forma presencial dentro de los plazos previstos.

No será necesario entregar los documentos que ya se hayan presentado anteriormente. A estos efectos, la entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento el órgano competente podrá solicitarle a la entidad interesada que lo presente o, en su defecto, que acredite por otros medios los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Séptima. Notificaciones

7.1 Las notificaciones de resoluciones y de otros actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de la Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

La notificación se entenderá practicada en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde que la notificación se ponga a la disposición de la entidad interesada sin que se acceda a ésta.

7.2 El sistema les remitirá a las entidades interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Octava. Publicaciones de actos

La relación de entidades admitidas y excluidas se publicará en el BOPPO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Asimismo, será objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

Novena. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y sus subsanaciones

9.1 Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarse electrónicamente a través del modelo "instancia genérica" accesible desde la sede electrónica, <https://sede.depo.gal>.

9.2 En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la entidad interesada que subsane las faltas o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles y se le indicará que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámites.

Décima. Procedimiento de selección

10.1 La concesión de estas subvenciones se realizará por régimen de concurrencia no competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será la jefatura del Servicio de Cohesión Social y Juventud, con competencia para conocer y resolver las solicitudes, y la adjudicación le corresponderá a la Junta de Gobierno.

10.2 La institución provincial establece la convocatoria de plazas del programa “En ruta coa Depo” 2020 en el marco de actividades para entidades sin ánimo de lucro, que se otorgarán según este orden de prelación:

- 1) Entidades inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS) en la categoría de iniciativa social en las áreas de discapacidad, familia, infancia y menores
- 2) Entidades inscritas en el Registro Único de Entidades Prestadoras de Servicios Sociales (RUEPSS) en la categoría de iniciativa social en las áreas restantes
- 3) Entidades sociales que presenten su solicitud de forma conjunta
- 4) Otras entidades sin ánimo de lucro

Todas aquellas entidades que cumplan los requisitos anteriores y estuviesen en lista de espera en el ejercicio 2019 tendrán preferencia en la adjudicación de las rutas. Después de tener en cuenta esta circunstancia la prelación será por orden de registro de entrada de las solicitudes.

10.3 Una vez cubiertas las 20.000 plazas ofertadas, el resto de las solicitudes quedará en lista de espera.

10.4 En el caso de solicitudes presentadas de forma conjunta se baremará la entidad que conste como solicitante principal y se establecerá su orden de prevalencia según los requisitos establecidos en las bases.

Decimoprimera. Condiciones del programa

11.1 El programa consiste en pasar un día conociendo los lugares señalados en la ruta asignada con una persona del equipo de guías, e incluye el almuerzo y el transporte.

11.2 La Diputación ofertará el programa a través de una empresa especializada en la materia, que será la responsable de su ejecución, coordinación y evaluación y que dispondrá de personal especializado, con atención telefónica al público para consultar cualquier duda que pudiese surgir.

11.3 Se ofertará un total de 32 rutas por lugares emblemáticos de nuestra provincia, que se detallarán en el modelo de solicitud.

11.4 Cada entidad podrá escoger, por orden de preferencia, tres rutas entre las ofertadas y señalar el mes y el día de la semana que prefiere para realizar la actividad.

11.5 Las rutas ofertadas y sus características figurarán en el catálogo que se publicará en www.depo.gal. No obstante, para obtener más información sobre las cuestiones relativas a las características de las rutas, las entidades sociales beneficiarias del programa podrán dirigirse a la empresa adjudicataria.

11.6 Cada participante abonará la cantidad de 13,50 €, que cubrirá el desplazamiento de ida y vuelta en autobús desde los puntos marcados en sus municipios, la visita guiada por una persona habilitada como guía de turismo especializada de Galicia y la comida (cada menú constará, por lo menos, de dos platos, postre, café o infusión y bebidas: agua y vino blanco o tinto), a excepción del almuerzo tipo pícnic admitido para las rutas en el Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia.

El precio que abonarán las y los participantes menores de 12 años podrá ser inferior en función de la oferta presentada por la empresa adjudicataria del programa.

El precio no incluye el pago de la entrada en la ruta 2. La empresa adjudicataria será la encargada de informar a las entidades de las tarifas que correspondan antes de la fecha de cada una de las salidas.

11.7 Queda prohibido que las entidades les cobren un precio más elevado a las personas participantes (sean o no socias) que el fijado por la Diputación. Las que lo hagan serán sancionadas y no podrán participar en la siguiente convocatoria del programa, sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que pudiesen incurrir.

11.8 Una vez finalizado el proceso de inscripción la empresa adjudicataria se pondrá en contacto con la persona representante de la entidad con el fin de definir la ruta elegida y establecer la fecha para su realización; intentará respetarse en la medida de lo posible la opción escogida en primer lugar y las fechas preferentes.

Asimismo, la empresa organizará por lo menos dos reuniones informativas comarcales con las entidades participantes, como mínimo con una semana de antelación al inicio del programa.

11.9 El horario de las salidas se coordinará con la persona representante de la entidad solicitante principal o, en su defecto, con aquélla en la que se delegue esta función, que también será quien determine las paradas (dos como máximo). Las paradas deberán establecerse en espacios amplios donde los autobuses puedan entrar y maniobrar para recoger a las personas participantes.

11.10 En los autobuses irá una o un guía que informará de las coberturas del seguro del programa y procurará resolver todas las dudas al respecto.

11.11 Cualquier anomalía que se advierta sobre el buen desarrollo del programa deberá comunicarse al Servicio de Cohesión Social y Juventud de esta institución provincial a través del correo electrónico cohesionsocialxuventude@depo.gal.

11.12 Las entidades podrán solicitar un mínimo de un autobús y un máximo de dos. El máximo de participantes será de 54 si sólo se solicita un autobús, y de 108 si se solicitan dos.

No saldrá ningún autobús si no se consigue un mínimo de 50 participantes.

11.13 Para los colectivos de personas con movilidad reducida que necesiten silla de ruedas u otras ayudas técnicas, las plazas por autobús serán, con carácter general, 34 (con un máximo de cuatro usuarias o usuarios en silla de ruedas por autobús).

Los autobuses estarán adaptados a las necesidades de estas personas. Debido a sus características especiales las situaciones particulares se valorarán individualmente, siempre y cuando se justifiquen y el Servicio de Cohesión Social y Juventud lo estime oportuno.

11.14 Las y los menores de tres años deberán viajar en compañía de una persona representante o tutora legal. Además, deberán emplear un sistema de retención que esté debidamente homologado y que se sujete de forma correcta al asiento.

11.15 No se subvencionarán más de dos autobuses con el fin de poder atender a todas las solicitudes.

Decimosegunda. Obligaciones de las personas participantes

12.1 Cada menor de edad deberá ir en compañía de una persona representante o tutora legal.

12.2 Las entidades solicitantes abonarán el precio por persona de la forma que acuerden con la empresa adjudicataria, preferiblemente mediante transferencia bancaria, que se realizará cinco días antes del inicio del programa, aunque se permitirá cualquier medio de pago admitido en derecho acordado entre ambas partes siempre que quede constancia del pago efectivo, del número de personas participantes (menores y adultas) y del nombre de la entidad.

La cantidad abonada a la empresa adjudicataria sólo se reintegrará cuando exista un motivo debidamente justificado que impida asistir a la persona participante.

12.3 La entidad deberá designar a una persona encargada de las comunicaciones con la empresa adjudicataria. El día de la salida esta persona representante, o aquélla en quien se delegue, deberá firmar un certificado de participación en el que consten el nombre de la entidad, el número de participantes por el que se hizo el ingreso o el pago por otros medios, el número de participantes finales que acudieron a la salida y la fecha.

12.4 En caso de que la entidad tenga plazas gratuitas asignadas deberá presentar la documentación exigida en las condiciones establecidas en la base decimocuarta.

12.5 Las personas que viajen con menores de tres años deberán traer los sistemas de sujeción homologados necesarios a los que se refiere la base séptima.

12.6 En caso de que la entidad decida renunciar al programa o no tenga la cantidad mínima de participantes exigida deberá comunicárselo al Servicio de Cohesión Social y Juventud a través del correo electrónico cohesionsocialexuventude@depo.gal.

Decimotercera. Presupuesto y financiación

13.1 La cuantía consignada para este programa es de cuatrocientos diecisiete mil seiscientos (417.600,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 20/231.2311.227.07 del Presupuesto de la Diputación, para un total de 20.000 plazas.

13.2 La institución provincial no se compromete a garantizar en este contrato un número mínimo de

plazas, ya que la cantidad resultante dependerá del número de entidades que finalmente participen en la actividad.

13.3 El programa será cofinanciado por la Diputación de la siguiente forma:

- Las personas beneficiarias del programa abonarán 13,50 €
- La Diputación asumirá la cantidad restante, resultante del precio de adjudicación
- Se reservará un total de 400 plazas gratuitas de las que la Diputación asumirá la totalidad del coste

Decimocuarta. Gratuidad de plazas

14.1 Para poder beneficiarse de las plazas gratuitas (400), la entidad deberá acompañar la solicitud de una relación de las personas que la integran (anexo III) e indicar el número de ellas que, por carecer de recursos económicos suficientes, no pueden hacerse cargo de la aportación de 13,50 € que les corresponde (o una cantidad inferior, en el caso de menores de 12 años si la empresa adjudicataria ofertase un precio más bajo) y justificar que estas personas se encuentran en las siguientes circunstancias: situación o riesgo de exclusión social, escasos recursos económicos e idoneidad del programa para la persona solicitante. Esta justificación se realizará mediante el informe de una trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios municipales (anexo IV) o de la trabajadora o trabajador social de la propia entidad solicitante (anexo V).

14.2 En caso de que existan más solicitudes que plazas se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud de cada entidad.

14.3 Una vez adjudicadas las rutas a cada entidad y el número de plazas gratuitas que le correspondan, en su caso, la entidad dispondrá de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación para remitirle el mencionado informe al Servicio de Cohesión Social y Juventud a través del correo electrónico cohesionsocialexuventude@depo.gal.

14.4 En caso de que no se cubra el total de las plazas gratuitas reservadas para las personas en situación de vulnerabilidad, el crédito retenido para estas plazas pasará a incorporarse a la concesión de plazas comunes.

Decimoquinta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por parte de la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas y entidades interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/es/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

Decimosexta. Publicidad

16.1 Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

16.2 Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

16.3 De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la LGS, se deberá hacer constar la organización y la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional en toda la publicidad que se elabore.

Para obtener más información sobre esta cuestión puede dirigirse al Servicio de Cohesión Social y Juventud a través del correo electrónico cohesionsocialexuventude@depo.gal.

Decimoséptima. Plazo de vigencia

El programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decimoctava. Legislación aplicable

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Bases de ejecución y Presupuesto provincial vigente